

Precisan la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO N° 003-2009-IN

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se establece que éste ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otras, en materia de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las autoridades políticas del Ministerio del Interior;

Que, acorde con ello, son funciones del Ministerio del Interior, normar, dirigir, coordinar, planificar, supervisar y controlar la acción de las autoridades políticas;

Que, es necesario precisar la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Numeral 8) del artículo 188 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Definición de las Autoridades Políticas

La Autoridad Política es el funcionario público que representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción, vela por el carácter unitario del gobierno y garantiza la presencia del Estado en todo el territorio de la República.

Artículo 2.- De la Denominación de las Autoridades Políticas

Precísase que las Autoridades Políticas del Ministerio del Interior, son los Gobernadores y Tenientes Gobernadores en todo el territorio nacional.

El Gobernador es la autoridad política que ejerce competencia en los siguientes niveles: regional, provincial y distrital.

Artículo 3.- De la Designación de las Autoridades Políticas

El Ministerio del Interior en el ejercicio de las funciones de normar, dirigir, coordinar, planificar, supervisar y controlar el accionar de las autoridades políticas determina previa evaluación el número de éstas en función a criterios técnicos de zonificación territorial, densidad geográfica, realidad política, social y económica.

Los Gobernadores en el ámbito regional son designados mediante Resolución Ministerial y los Gobernadores a nivel provincial y distrital son designados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gobierno Interior.

Artículo 4.- En tanto se implemente lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, continuará vigente el Decreto Supremo N° 004-2005-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2007-IN, respecto a las Autoridades Políticas.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE

Ministra del Interior